

Jun/2324

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE MATERIAL DE PRÓTESIS DE ORTOPEDIA O ADITAMENTOS ESPECIALES COMPATIBLES PARA PACIENTES ESPECÍFICOS DEL H.G.Z. N° 36, CARDEL, VER., DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA C. NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Dr. Humberto González Garibaldi, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. Israel Alejandro Hernández Rivera, con R.F.C. [REDACTED] Director Médico del H.G.Z. N° 36, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 37, 37 Bis y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **12 de diciembre de 2024**, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0405 y folio **0000024376-2024**, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el [REDACTED] con folio [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GAHN-600908-A84**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000008807.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] correo electrónico: cov60@hotmail.com, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la adquisición de material de órtesis y prótesis en los términos y condiciones establecidos en la Invitación, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)

"Partida, precios unitarios, descripción y unidad médica"

Anexo 2 (dos)

"Orden para la dotación o reparación de prótesis, de ortopedia o aditamentos especiales"

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato la cantidad de **\$105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$16,896.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

#### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. ABTA24310405-0121**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024**

**MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS**

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, opiniones de cumplimiento en sentido positivo y vigentes: IMSS, SAT, INFONAVIT, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

| Departamento                                     | Dirección                                                            |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS | Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz. |

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

**"El Proveedor"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

**"El Proveedor"** deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El proveedor entregará a más tardar en 10 (diez) días naturales los artículos prefabricados posteriores a la fecha en que se le presente la orden de elaboración o reparación de ortopedia o aditamentos especiales conforme al **(Anexo Numero 12 (doce))** de la solicitud de cotización, lo requerido en este. No aplica tamaño universal, quedando en medidas estándar chica, mediana y grande para los bienes que así lo requieran.

La entrega de los aparatos de Órtesis y prótesis de ortopedia será realizada conforme a las necesidades del Instituto, atendiendo la solicitud de material presentada por el derechohabiente o su familiar mediante una copia debidamente autorizada por el director de la unidad, del formato **"orden para la dotación o reparación de prótesis de ortopedia o aditamentos especiales"** Anexo número 12 (doce) no aplica tamaño universal, quedando en medidas personalizadas.

Los aparatos de Órtesis y prótesis de ortopedia serán entregados en la Unidad Médica en el servicio de Medicina Física y Rehabilitación, el cual verificará que la prótesis de ortopedia fabricada, reparada, o bien, de otro tipo de prótesis o aditamento especial reúna los requerimientos de la prescripción; de no ser así, se le devolverá al proveedor para que realice los ajustes pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. ABTA24310405-0121**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024**

**MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS**

Cuando el aparato de prótesis o aditamento especial reúne los requerimientos de la prescripción y su funcionalidad y con esa aclaración lo recibe el paciente firmando el original y copias del formato señalado, el original será entregado al proveedor en canje de la copia con la que se ordenó la fabricación de la prótesis.

El proveedor integrará al original del formato señalado, la factura correspondiente la cual además de los requisitos fiscales deberá hacer mención al número y fecha del contrato formalizado como resultado de esta licitación, número de proveedor y RFC del proveedor y obtendrá la autorización del director médico de la unidad médica correspondiente, para turnar dicha factura y sus anexos al área de abastos para la gestión del proceso ante el área competente del trámite de pago correspondiente.

La unidad compradora y/o requirente podrán validar las especificaciones técnicas en la página web oficial de los bienes / servicios propuestos por el participante.

#### **CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El abasto de **Aparatos de Prótesis y Órtesis de Ortopedia**, lo realizará el participante ganador directamente en el área de medicina física y rehabilitación del H.G.Z. N° 36, una vez que el derechohabiente presente el documento "**Orden para la Dotación o Reparación de Prótesis, de Ortopedia o Aditamentos Especiales**" conforme al formato **Anexo número 12 (doce)** de la solicitud de cotización, el cual deberá ser emitido por la unidad médica hospitalaria y deberá contener la firma y nombre del director médico, como autorización para la dotación de prótesis.

Los bienes a suministrar, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada por el Instituto, mismas que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

El instituto podrá acordar con los participantes ganadores, el incremento de los bienes amparados en el contrato sin rebasar el 20%, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de ajuste de precio, salvo que existan condiciones sujetas a las políticas económicas que establezca el gobierno federal.

#### **CANJE O DEVOLUCIÓN:**

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la Secretaría de Salud, además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá presentar, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de vida útil de los bienes, no será menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## NOVENA. GARANTÍAS.

### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aplica para **"El Proveedor"** la presentación de la garantía de cumplimiento, pues la prestación del servicio se efectuará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA SEXTA.

### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"El Proveedor"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"El Proveedor"**, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"El Proveedor", se obliga a:**

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

**"El Instituto", se obliga a:**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**"El Instituto"** designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Israel Alejandro Hernández Rivera**, con R.F.C. **HERI-780320-UM8**, Director Médico del H.G.Z. N° 36, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

**Proveedor** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"El Instituto"**.

**"El Instituto"**, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**.

**"El Instituto"** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Quando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en los plazos señalados en el Anexo 1 (uno).
- Quando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "El Instituto", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslinando a ésta de toda responsabilidad.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"Las Partes"** acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **"El Instituto"** entregue a **"El Proveedor"** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"El Proveedor"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

**"El Proveedor"** se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**"El Instituto"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los insumos adquiridos, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"El Instituto"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
11. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones establecidas en la presente contratación.
12. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los bienes con alcances o características distintas a las aceptadas en esta contratación.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
14. Cuando existan más de tres incumplimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

15. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"El Instituto"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los insumos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

**"Las Partes"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**"Las Partes"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### **TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **13 de diciembre de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
**C. NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ**  
R.F.C. GAHN-600908-A84

ÁREA CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP

MOTIVACIÓN: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. ABTA24310405-0121**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024**

**MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS**

POR "EL INSTITUTO"  
ÁREA REQUIRIENTE

  
\_\_\_\_\_  
**DR. HUMBERTO GONZÁLEZ GARIBALDI**

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el  
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales  
R.F.C. [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
**ADMINISTRADOR**

**DR. ISRAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA**

Director Médico del H.G.Z. N° 36  
R.F.C. [REDACTED]

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## Anexo 1 (uno)

### “Partida, precios unitarios, descripción y unidad médica”

| PARTIDA         | NOMBRE DEL PACIENTE                   | NSS                   | DIAGNÓSTICO                                                                                                                                                                             | PRESCRIPCIÓN MÉDICA                                                                                                                                                                                                      | PRECIO UNITARIO ASIGNADO |
|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1               | JOSÉ ALFREDO JUÁREZ VARGAS            | 6501-73-0384 5M973PE  | DEFICIENCIA SENSORIAL, MOTORA Y ARTICULAR DE EXTREMIDADES INFERIORES SECUNDARIO A MÚLTIPLES FRACTURAS CON LESIÓN DE NERVIOS CIÁTICO DE PREDOMINIO DERECHO CON LIMITACIÓN PARA LA MARCHA | ÓRTESIS TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO EN POSICIÓN NEUTRA PARA EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA                                                                                                                              | \$37,000.00              |
| 2               | FRANCISCO FERNANDO ESPINOZA VELAZQUEZ | 6595-75-3162 5M1975PE | DEFICIENCIA ESTRUCTURAL DE EXTREMIDAD INFERIOR IZQUIERDA, SECUNDARIO A TRAUMATISMO POR AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL CON LIMITACIÓN A LA MARCHA                                                | PRÓTESIS ENDO ESQUELÉTICA PARA AMPUTACIÓN POR DEBAJO DE LA RODILLA IZQUIERDA, SOCKET EN POLIPROPILENO TIPO TSB CON INTERFASE DE SILICÓN CON PERNO CENTRAL, CARRACA, UNIDAD MODULAR DE PIERNA, PIE SACH Y FUNDA COSMÉTICA | \$68,600.00              |
| <b>SUBTOTAL</b> |                                       |                       |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                          | \$105,600.00             |
| <b>IVA 16%</b>  |                                       |                       |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                          | \$16,896.00              |
| <b>TOTAL</b>    |                                       |                       |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                          | \$122,496.00             |

|                              |                                                 |
|------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Proveedor asignado</b>    | Natividad García Hernández                      |
| <b>Monto sin IVA</b>         | \$105,600.00                                    |
| <b>Monto con IVA</b>         | \$122,496.00                                    |
| <b>Vigencia del contrato</b> | 10 días naturales posteriores a la adjudicación |

### DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

Una prótesis u Órtesis, según definición de la Organización Internacional de Normalización (ISO), es un apoyo u otro dispositivo externo (aparato) aplicado al cuerpo para modificar los aspectos funcionales y estructurales del sistema neuromusculoesquelético.

El término se usa para denominar aparatos o dispositivos, férulas, ayudas técnicas y soportes usados por los pacientes, prescritos en especialidades médicas como: ortopedia y fisioterapia (medicina física y rehabilitación), y en algunas terapias como: fisioterapia, terapia ocupacional y podología, que corrigen o facilitan la ejecución de una acción, actividad o desplazamiento, procurando ahorro de energía y mayor seguridad. Sirven para sostener, alinear o corregir deformidades y para mejorar la función del aparato locomotor.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE<br/>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. ABTA24310405-0121</b></p> | <p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024</b></p> <p><b>MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se requiere contratar proveedor que suministre material de Órtesis y prótesis para paciente específico del H.G.Z. N° 36, señaladas en complemento de especialidades como medicina física y rehabilitación), y en algunas terapias como fisioterapia y terapia ocupacional que corrigen o facilitan la ejecución de una acción, actividad o desplazamiento, procurando ahorro de energía y mayor seguridad y que los bienes sean suministrados de acuerdo con los requerimientos de la prescripción médica.

La descripción amplia y detallada de los aparatos solicitados, se contempla en este anexo y los proveedores, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el mismo.

#### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor entregará a más tardar en 10 (diez) días naturales los artículos prefabricados posteriores a la fecha en que se le presente la orden de elaboración o reparación de ortopedia o aditamentos especiales conforme al (**Anexo Numero 12 (doce)**) de la solicitud de cotización, lo requerido en este. No aplica tamaño universal, quedando en medidas estándar chica, mediana y grande para los bienes que así lo requieran.

La entrega de los aparatos de Órtesis y prótesis de ortopedia será realizada conforme a las necesidades del Instituto, atendiendo la solicitud de material presentada por el derechohabiente o su familiar mediante una copia debidamente autorizada por el director de la unidad, del formato "**orden para la dotación o reparación de prótesis de ortopedia o aditamentos especiales**" **Anexo número 12 (doce)** no aplica tamaño universal, quedando en medidas personalizadas.

Los aparatos de Órtesis y prótesis de ortopedia serán entregados en la Unidad Médica en el servicio de Medicina Física y Rehabilitación, el cual verificará que la prótesis de ortopedia fabricada, reparada, o bien, de otro tipo de prótesis o aditamento especial reúna los requerimientos de la prescripción; de no ser así, se le devolverá al licitante ganador para que realice los ajustes pertinentes.

Cuando el aparato de prótesis o aditamento especial reúne los requerimientos de la prescripción y su funcionalidad y con esa aclaración lo recibe el paciente firmando el original y copias del formato señalado, el original será entregado al proveedor en canje de la copia con la que se ordenó la fabricación de la prótesis.

El participante ganador integrará al original del formato señalado, la factura correspondiente la cual además de los requisitos fiscales deberá hacer mención al número y fecha del contrato formalizado como resultado de esta licitación, numero de proveedor y RFC del proveedor y obtendrá la autorización del director médico de la unidad médica correspondiente, para turnar dicha factura y sus anexos al área de abastos para la gestión del proceso ante el área competente del trámite de pago correspondiente.

La unidad compradora y/o requirente podrán validar las especificaciones técnicas en la página web oficial de los bienes / servicios propuestos por el proveedor.

#### CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en este anexo, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El abasto de **Aparatos de Prótesis y Órtesis de Ortopedia**, lo realizará el participante ganador directamente en el área de medicina física y rehabilitación del H.G.Z. N° 36, una vez que el derechohabiente presente el documento "**Orden para la Dotación o Reparación de Prótesis, de Ortopedia o Aditamentos Especiales**" conforme al formato **Anexo número 12 (doce)** de la solicitud de cotización, el cual deberá ser emitido por la unidad médica hospitalaria y deberá contener la firma y nombre del director médico, como autorización para la dotación de prótesis. a)

El instituto podrá acordar con los participantes ganadores, el incremento de los bienes amparados en el contrato sin rebasar el 20%, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de ajuste de precio, salvo que existan condiciones sujetas a las políticas económicas que establezca el gobierno federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. ABTA24310405-0121**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024**

**MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS**

**CANJE O DEVOLUCIÓN:**

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la Secretaría de Salud, además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

**“UNIDADES HOSPITALARIAS A LAS QUE SE DOTARÁ DE LOS BIENES”**

| UNIDAD          | DIRECCIÓN                                                                                    | TELEFONO                             |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| H. G. Z. No. 36 | Carretera Costera Cardel - Nautla Esq. Flores Magón<br>S/N, Centro, C.P. 91680, Cardel, Ver. | Tel:296.962.0029, 962.0095, 962.0757 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

Anexo 2 (dos)

“Orden para la dotación o reparación de prótesis, de ortopedia o aditamentos especiales”

ANVERSO

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Fecha 1

**Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas técnicas**

**I. DATOS DEL PACIENTE**

NOMBRE 2 SEXO 3 EDAD 4

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 5 OCUPACIÓN 6

TELÉFONO 7

TRABAJADOR IMSS: 8 ACTIVO ( ) JUBILADO ( ) PENSIONADO ( )

MATRÍCULA 9 CATEGORÍA 10

**II. DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN**

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL: 11

PRESCRIPCIÓN MÉDICA: 12

LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: 13 ORTESIS ( ) PROTESIS ( ) AYUDA TÉCNICA ( )

SE REQUIERE: 14 DOTACIÓN ( ) REPARACIÓN ( )

15

NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR

OBSERVACIONES 16

**III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN**

TIPO: 17 RIESGO DE TRABAJO 18 ENFERMEDAD GENERAL ( )

DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN SITIO 19

EN CASO DE ENFERMEDAD GENERAL: ART. 12 DEL RJP DEL CCT IMSS-SNTSS ( ) CLÁUSULA 90 DEL CCT IMSS-SNTSS ( )

AUTORIZACIÓN DEL HCT ( )

CCT: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SNTSS: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RJP: REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA**

UNIDAD MÉDICA 20 LOCALIDAD 21 DELEGACIÓN 22

CLAVE PRESUPUESTAL 23

2680-009-011

Página 2 de 6

Clave: 2680-A03-002

L.C./LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS

REVERSO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

RFC

DOMICILIO

CALLE

NÚMERO

COLONIA

DELEGACIÓN O MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

ESTADO

TELÉFONO

PRESUPUESTO (CON LETRA)

VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN FUNCIONAL  
DE LA PRÓTESIS, ÓRTESIS O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL DIRECTOR  
DE LA UNIDAD MÉDICA

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

FECHA

DÍA, MES Y AÑO

FECHA

DÍA, MES Y AÑO

AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS  
ÓRTESIS, O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE  
(EN SU CASO HUELLA DIGITAL)

FECHA

DÍA, MES Y AÑO

SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2680-009-011

Página 3 de 6

Clave: 2680-A03-002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1

Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales  
INSTRUCTIVO DE LLENADO

| No.                                 | DATO                                           | ANOTAR                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15                                  | Nombre, matrícula y firma del médico facultado | Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del médico facultado que realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda funcional |
| 16                                  | Observaciones                                  | Inconsistencias o motivos por lo que no procede la dotación.                                                                                       |
| III BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN |                                                |                                                                                                                                                    |
| 17                                  | Tipo                                           | Una X en el paréntesis según corresponda                                                                                                           |
| 18                                  | Diagnóstico establecido en ST7 o ST9           | El diagnóstico registrado en el formato correspondiente para calificar probable accidente de trabajo (ST7) o de enfermedad de trabajo (ST9)        |
| 19                                  | Otros                                          | Una X en el paréntesis según se haya autorizado la dotación o reparación.                                                                          |
| IV DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA        |                                                |                                                                                                                                                    |
| 20                                  | Unidad médica                                  | Siglas y número que identifican a la Unidad Médica que prescribe.                                                                                  |
| 21                                  | Localidad                                      | Nombre de ciudad, población o municipio donde se localiza la Unidad Médica que prescribe.                                                          |
| 22                                  | OOAD                                           | Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional donde se ubica la Unidad Médica que prescribe.                                |
| 23                                  | Clave presupuestal                             | Dígitos que conforman la clave de la Unidad Médica que prescribe                                                                                   |
| V DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO    |                                                |                                                                                                                                                    |
| 24                                  | Nombre y razón social                          | Nombre completo del proveedor social y razón social.                                                                                               |
| 25                                  | RFC                                            | Registro Federal de Causantes.                                                                                                                     |

2820-009-011

Página 68 de 88

Clave: 2820-A03-002

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1

Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales  
INSTRUCTIVO DE LLENADO

| No. | DATO                  | ANOTAR                                                                                                                                                             |
|-----|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26  | Domicilio             | Calle, número exterior, número interior, colonia localidad, alcaldía o municipio, entidad federativa y código postal en donde se localiza el proveedor autorizado. |
| 27  | Teléfono              | Número telefónico del proveedor autorizado.                                                                                                                        |
| 28  | Presupuesto con letra | Con letra el costo total estimado por el proveedor para la dotación o reparación de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.                                        |

VI FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

|    |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                   |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29 | Autorización para la dotación o reparación                                           | Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Director de la Unidad Médica o Director Médico de la UMAE donde se realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda funcional. |
| 30 | Fecha                                                                                | Día, mes y año en que se autoriza la "Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayuda funcional."                                                                                |
| 31 | Médico que realiza la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional | Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del médico facultado que efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.                                       |
| 32 | Fecha                                                                                | Día, mes y año en que el médico facultado efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.                                                                              |
| 33 | Al recibir a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda funcional              | Nombre completo legible y firma autógrafa del paciente asegurado con derecho, en caso de analfabetismo u otra situación que le impida escribir, impondrá su huella digital.                       |
| 34 | Fecha                                                                                | Día, mes y año en que el paciente asegurado con derecho recibe a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda funcional.                                                                      |
| 35 | Sello de la Unidad Médica                                                            | Imponer en el espacio correspondiente el sello de goma de la Unidad Médica                                                                                                                        |

2820-008-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Fecha \_\_\_\_\_

Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales

### I. DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE \_\_\_\_\_ SEXO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

TRABAJADOR IMSS: ACTIVO ☐ JUBILADO ☐ PENSIONADO ☐

MATRÍCULA \_\_\_\_\_ CATEGORÍA \_\_\_\_\_

### II. DIAGNOSTICO Y PRESCRIPCION

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL:

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL EN EL SIGUIENTE CUADRO DE TEXTO

PRESCRIPCIÓN MÉDICA:

PRESCRIPCIÓN MÉDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO DE TEXTO

LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: ORTESES ☐ PRÓTESIS ☐ AYUDA TÉCNICA ☐

SE REQUIERE: DOTACIÓN ☐ REPARACIÓN ☐

OBSERVACIONES:

NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR

OBSERVACIONES EN EL SIGUIENTE CUADRO DE TEXTO

### III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN

TIPO: ACCIDENTE DE TRABAJO ☐ ENFERMEDAD DEL TRABAJO ☐

DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN IT7 O IT8 \_\_\_\_\_

OTROS: ARTÍCULO DEL RUF DEL CCT IMSS-SNIES ☐ CLÁUSULA 30 DEL CCT IMSS-SNIES ☐

AUTORIZACIÓN DEL RUC ☐ LAUDO ☐

### IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA



UNIDAD MÉDICA \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ COAD \_\_\_\_\_

CLAVE PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_

2620-009-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA24310405-0121

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR014-N-617-2024

MATERIAL DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
RFC \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_ Nº EXT. \_\_\_\_\_ Nº INT. \_\_\_\_\_  
COLONIA O LOCALIDAD \_\_\_\_\_ ALCALDÍA O MUNICIPIO \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_ PRE SUPUESTO (CON LETRA) \_\_\_\_\_

VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O  
REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN  
FUNCIONAL DE LA PRÓTESIS, ÓRTESIS Y  
AYUDAS FUNCIONALES

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL  
DIRECTOR DE LA UNIDAD O DIRECTOR  
MÉDICO DE LA UMAS

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA, MES Y AÑO

FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA, MES Y AÑO

AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS,  
ÓRTESIS O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE

FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA, MES Y AÑO

SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2620-005-011